

ACUERDO No 044  
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETE-ICA) EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE LE DA SU DESTINACIÓN"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señor  
ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO  
Presidente  
Concejo Municipal  
Dosquebradas

Honorables Concejales:

Presento a consideración el presente proyecto de acuerdo con el cual buscamos implantar en el municipio de Dosquebradas el Sistema de Retención de Impuesto de Industria y Comercio (INDUCOM) - RETE-ICA- a las personas naturales y/o jurídicas que proveen de bienes y/o servicios a las entidades públicas del orden municipal, y que no están registrados como contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio.

Con esta iniciativa buscamos ampliar la estructura impositiva de este impuesto, propendiendo por establecer igualdad de condiciones entre quienes perciben ingresos en el suministro de bienes y/o servicios a las entidades públicas del orden municipal, sean o no contribuyentes, ya que el código de rentas establece que son sujetos pasivos, sin distinguir que sea con establecimiento de comercio o sin él, y la actividad se desarrolle de manera transitoria o permanente.

Espero, Honorables Concejales, que este proyecto de acuerdo encuentre en el recinto, el eco y la receptividad suficientes para su análisis, discusión y aprobación.

De ustedes con todo respeto.

ÉLDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA  
Alcalde Municipal

ASESORIA JURIDICA

21

21 Dic/2001  
*[Handwritten Signature]*

LA SECRETARIA

**ACUERDO No 044  
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETE-ICA) EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE LE DA SU DESTINACIÓN”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS**, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 3°; artículo 313, numeral 4° de la Constitución Nacional, artículo 1° numeral a) de la Ley 84 de 1915, y el artículo 32 numeral 7° de la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.**

Créase el sistema de retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETE-ICA) en el municipio de Dosquebradas con destinación específica.

**ARTÍCULO 2.**

El sistema de retención del Impuesto de Industria y Comercio, se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas que no se encuentran registrados como responsables de del impuesto de industria y comercio (INDUCOM) que sean no domiciliadas y no residenciadas, que aunque no realicen actividades gravables en forma ocasional o transitoria, mediante la ejecución de un contrato adjudicado por licitación pública o en contratación directa para el suministro de bienes o servicios a las entidades oficiales, empresas de economía mixta, empresas industriales y comerciales del Estado, empresas sociales del estado del orden municipal.

**ARTÍCULO 3.**

**BASE GRAVABLE:** El impuesto se cobrará al valor total de los os contratos que celebre la Administración Central, las empresas de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del estado, organismos de control y entidades descentralizadas del orden municipal con particulares, sean éstos personas naturales y/o jurídicas.

**PARÁGRAFO:**

Para liquidar el impuesto se descontará del valor del contrato, los valores correspondientes al impuesto a las ventas (IVA), siempre y cuando el bien o servicio sea suministrado por una persona natural o jurídica responsable de dicho impuesto.

**ARTICULO 4 .**

**PARÁGRAFO:**

**TARIFA:** A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se aplicará la siguiente tarifa: Para todo tipo de contratos el uno por ciento (1%).

Con los valores obtenidos de la retención RETE-ICA se abrirá cuenta especial y de allí se destinarán así:

1. El cincuenta por ciento (50%), subsidios para la tercera edad.
2. El otro cincuenta por ciento (50%) se destinará a apoyar programas para combatir la drogadicción.

**ARTÍCULO 5.**

**FORMA DE PAGO:** El valor del impuesto que resulte de aplicar la tarifa correspondiente se liquidará y pagará en la Tesorería General del municipio para la respectiva legalización del contrato.

**ARTÍCULO 6.**


El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las demás disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Dosquebradas - Risaralda a los 15 días del mes de noviembre del 2001.



**ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO**  
Presidente



**GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL**  
Secretaría General

ACUERDO No 044  
(DICIEMBRE 15 DEL 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE RETENCIÓN EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETE-ICA) EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE LE DA SU DESTINACIÓN"

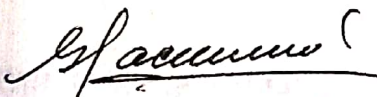
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE DOSQUEBRADAS

HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Segunda el día 10 de diciembre del 2001 y remitido a plenaria para segundo debate el día 15 de diciembre del 2001, cumpliéndose los dos debates, de conformidad con el artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:  
FECHA.

ALCALDE  
Diciembre 15 del 2001

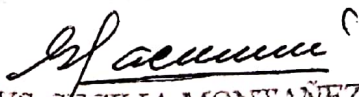


GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo 044 del 15 de diciembre del 2001, al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley.

Hoy VEINTIUNO (21) de diciembre del año dos mil uno (21 12-2001)



GLADYS CECILIA MONTAÑEZ BERNAL  
Secretaria General